



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO REQUIERE NUEVAMENTE PREVIO A RESOLVER SOBRE SANCIÓN							
FECHA	Ocho (8) De Mayo De Dos Mil Veintitrés (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00043	00
DEMANDANTE	JUAN DAVID GIRALDO CORREA						
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Revisado el expediente, el despacho advierte que el representante legal de la entidad demandada EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. no ha dado cumplimiento al requerimiento judicial efectuado en el proceso de la referencia mediante auto del 30 de enero de 2023 notificado por estados el día 31 del mismo mes y año y cuyo objeto era que: *“(…) dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva informar al despacho bajo la gravedad de juramento lo siguiente:*

- ☐ *“La fecha exacta en que se terminaron las obras de “UNIDOS POR EL AGUA, MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN LOS CIRCUITOS: LOS MAGOS, SANTO DOMINGO Y CORAZON + CORAZON ALTO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN aportando las actas de recibo y terminación correspondientes.*
- ☐ *La fecha exacta en que se terminó el contrato CT-2017-000677.*
- ☐ *La fecha exacta en que se terminó el contrato 3302-82”*

Es de señalar que en la referida providencia se previno al gerente de Empresas Públicas de Medellín respecto a que la inobservancia sin motivo justificado a lo exigido por el despacho sería sancionada con una multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En consecuencia, se dispone requerir al representante legal de la demandada EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva explicar las razones por las cuales no rindió de manera oportuna el informe que se le solicito mediante auto del 30 de enero de 2023 y proceda a rendirlo. Lo anterior so pena de aplicar las sanciones de que trata el artículo 276 del C.G.P.

Por último se le pone de presente a la entidad demandada EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. el contenido del artículo 297 del C.G.P cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los requerimientos y otros actos análogos ordenados por el juez se entenderán surtidos con la notificación del respectivo auto y lña exhibición de los documentos que en cada caso exija la ley.

El notificado en el acto de notificación, o dentro del término de ejecutoria, podrá hacer las observaciones que estime pertinentes.”

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc33fc1468e22d6e7e9d51d40d961c1d7e4926eca5568e8f2e88aa398fa26ae6**

Documento generado en 08/05/2023 10:46:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>